



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 06 de abril de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0384/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México  
Presente.

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0327/2023 de fecha 04 de abril de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Alejandra Méndez Vicuña y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 07 de marzo de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/1378/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


Atentamente,


El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	


**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**  
 EL LEGISLATIVO  
 11 ABR 2023  
 Recibió: Camilo Mora  
 Hora: 15:20


**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
 FOLIO: 00002773  
 FECHA: 11/04/23  
 HORA: 15:55  
 RECIBIÓ: WGA  
C/Anexo



Ciudad de México, a 04 de Abril de 2023  
AGAM/DEUTAIPPD/0327/2023

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
**Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**  
**P r e s e n t e.**

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00068.2/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGDS/DD/314/2023, firmado por el Lic. Vidal José Luis Barrera García, Director de Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

***“Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para que dentro de los centros deportivos y recreativos de su demarcación se promueva la participación de niñas y adolescentes en actividades físicas y deportivas bajo condiciones de respeto e igualdad”.***

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Directora Ejecutiva**

**Lic. Ana María Alvarado Morales**

**adetaipd@agam.cdmx.gob.mx**

		SECRETARÍA DE GOBIERNO
<b>05 ABR. 2023</b>		
DIRECCION GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO		
RECIBE: <u>Joel</u>	RECIBIDO	HORA: <u>15:15</u>





Ciudad de México, a 27 de Marzo de 2023  
Oficio N°. AGAM/DGDS/DD/ 314 /2023

**LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio No. **AGAM/DEUTAIPPD/0235/2023**, mediante el cual envía oficio firmado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la CDMX., en el que hace alusión al **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 7 de Marzo de 2023, que a la letra indica:

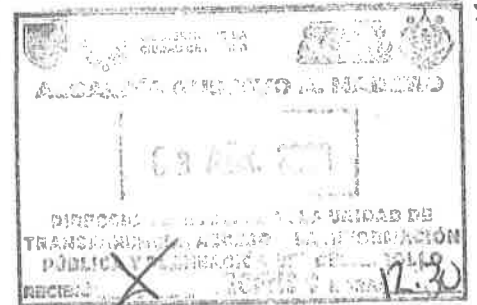
**“Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para que dentro de los centros deportivos y recreativos de su demarcación se promueva la participación de niñas y adolescentes en actividades físicas y deportivas bajo condiciones de respeto e igualdad”**

De acuerdo a la indicación, me permito anexar copia simple del oficio no. **AGAM/DGDS/DD/313/2023**, con el que se da atención al Punto de Acuerdo arriba descrito.

Sin otro particular y en espera de cumplir con los parámetros establecidos, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR**

**LIC. VIDAL JOSE LUIS BARRERA GARCIA**  
adecrddd@agam.cdmx.gob.mx



- Cc.e.p. Lic. Rubén Linares Flores.- Director General de Desarrollo Social
- Lic. Nohemí Carolina Gómez Gonzpalez.- Secretaria Particular.- Folio 202301401
- Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago.- Coordinadora de Control y Seg. De Desarrollo Social.- Volante 1821
- Mtro. Octavio Rodrigo Domínguez Sánchez.- Coordinador de Cultura, Recreación y Deporte Folio 292

**VJLBG/mch\***

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones I, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la LDPDPSOCM, los Sujetos Obligados deben garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el sustrato que por parte de CEPEUM, la CPCM y la LDPDPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la LDPDPSOCM prevé en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y definir el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 193 y 195 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La extensión a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra sustentada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró  
MCH

Revisó  
MCH

Analizó  
VJLBG

Autorizó  
VJLBG

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,  
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero  
Conn. 51-18-28-00, Ext. 6430

**CIUDAD INNOVADORA**  
**Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION DE DEPORTE

Alcaldía  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023  
Francisco  
VILLA

Ciudad de México, a 27 de Marzo de 2023  
Oficio N°. AGAM/DGDS/DD/ 313 /2023

**ISRAEL TREJO BARAJAS**  
**SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para remitir a Usted **Volante de Gestión No. 1821**, signado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, en el que hace referencia al oficio No. **AGAM/DEUTAIPPD/0235/2023**, emitido por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien a su vez envía oficio firmado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la CDMX., en el que hace alusión al **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 7 de Marzo de 2023, que a la letra indica:

**“Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para que dentro de los centros deportivos y recreativos de su demarcación se promueva la participación de niñas y adolescentes en actividades físicas y deportivas bajo condiciones de respeto e igualdad”**

En base a lo anterior, me permito solicitarle que a través de su conducto se haga del conocimiento de los encargados de los centros deportivos con el propósito de que se atienda lo señalado en el Acuerdo

Sin otro particular y en espera de contar con su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR**

**LIC. VIDAL JOSE LUIS BARRERA GARCIA**  
adecrddd@agam.cdmx.gob.mx

- Cc.e.p. Lic. Rubén Linares Flores.- Director General de Desarrollo Social  
Lic. Nohemí Carolina Gómez Gonzpalez.- Secretaria Particular.- Folio 202301401  
Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago.- Coordinadora de Control y Seg. De Desarrollo Social.- Volante 1821  
Mtro. Octavio Rodrigo Domínguez Sánchez.- Coordinador de Cultura, Recreación y Deporte  
Folio 292

**VJLBG/mch\***

De conformidad con los artículos 8 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, II, X, XVII, XXVII y XXXII, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales de acceso, actualización, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCDM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el contenido del presente documento es de carácter reservado o confidencial respecto de las personas físicas, con las excepciones que la LPDPPSOCDM establece en el artículo 127. El preámbulo del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que al fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCDM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disponibilidad de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de clasificación de información pública reservada o confidencial si encuentra señalada en los artículos 8 y 190 respectivamente de la LTAIPROCDM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos nombres y rubricas se insertan a continuación:

Análisis  
VJLBG

Autorización  
VJLBG

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,  
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero  
Conn. 51-18-28-00, Ext. 6430

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DEPORTE